



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Declarativo de imposición de servidumbre de conexión eléctrica
Radicado	05001 31 03 020 2023 00196 00
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandada	Herederos De Hernan Raul Maestre Pavajeau
Decisión	Aclara. Requiere a partes procesales

En consideración al contenido del memorial que antecede, se hace saber al apoderado de la parte demandante, que el Despacho ya estimó la validez de la vinculación de los codemandados Luz Helena Piedrahita Pérez, Hernán David Maestre Piedrahita y Raúl Hernán Maestre Barriga, tal como se verifica en autos del 10 de octubre y del 28 de noviembre de 2023; así que el punto está agotado. Lo que sí resta, es la integración de los demás demandados y la certeza de su enteramiento. A este respecto, se itera el requerimiento a la actora para que proceda con su vinculación.

De otro lado, se encuentra pendiente un recurso de reposición, formulado por los apoderados de dos de accionados referidos y una de sus inconformidades se centra en la calidad en que se viene tratando a los demandados. Debe decirse preliminarmente que, con excepción de Luz Helena Piedrahita Pérez y Hernán David Maestre Piedrahita, que sí efectuaron traslación efectiva del inmueble para el que se constituyó el fideicomiso (que es el mismo sobre el que pesa el gravamen de servidumbre de energía eléctrica); los demás no han realizado el acto solemne de restitución y por ende no figuran en el registro de instrumentos públicos como propietarios plenos. Si bien, ya se cumplió la condición de la muerte de quien fuere propietario y fideicomitente, señor Hernán Raúl Maestre Pavajeau¹, y ya podría haberse efectuado la restitución por parte del resto de los fideicomisarios, lo cierto es que esto no ha sucedido

¹ Cláusulas segunda y quinta de la escritura pública número 530 del 10 de marzo de 2010

y no puede asumirse que el cumplimiento de la condición, en automático, les otorga el dominio, que para este caso, precisa de una solemnidad notarial; de ahí la decisión del Despacho de tratarlos, por lo pronto, como herederos determinados y ante esta circunstancia, abrir la posibilidad de vincular a los herederos indeterminados.

Bajo este entendido, deben vincularse también los herederos indeterminados, para lo cual se procederá con su emplazamiento por conducto secretarial.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a656a2097cb19618c5294b1a31f90199211b082887a8c6e79702a0af626ae8**

Documento generado en 09/02/2024 02:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>